



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (ZARAGOZA), EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2019.

En Bujaraloz, a uno de agosto de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Darío Villagrasa Villagrasa, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Darío Villagrasa Villagrasa

Sres. Concejales:

D. Marcos Vaquer Flordelís.

D. Sergio Vidal Pallares.

D. Pedro Samper Vivas.

D^a María Aranzazu Villagrasa Villuendas

D. Fernando Fandos Aguilar

D. Carmelo Jesús Rozas Ferrer

D^a María Pilar Biel del Cazo

D. José Antonio Rozas Auría

Secretario:

D. José M^a Adiego Andrés

Constituido, por tanto el Pleno, con la mayoría legal y con los requisitos formales exigibles, por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiéndose a continuación se inicie la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales presentes si tienen algo que objetar a lo reflejado en el acta de la sesión constitutiva del Pleno celebrada el día 11 de julio de 2019 de la que se les ha distribuido copia junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta sesión.

Por parte del concejal D. Pedro Samper Vivas, se hace constar que en el punto del orden del día nº 5 figuran sus apellidos cambiados de orden, *Pedro Vivas Samper*. Se procede a la corrección del error advertido, indicando que lo correcto es *Pedro Samper Vivas*.

No formulándose ninguna objeción, queda aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, con la corrección citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.-Dar cuenta al Pleno de los Decretos/Resoluciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada, y que como Anexo se adjuntan a la presente Acta, habiéndose distribuido la relación de decretos junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta Sesión. El Pleno se da por enterado de los Decretos dictados.

3.- Aprobación, si procede, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, de la anulación de acuerdo adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2019 sobre las bases correspondientes a la adjudicación de los lotes de las parcelas municipales.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del requerimiento de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón de fecha 27 de mayo de 2019, en relación con la revisión del acuerdo plenario adoptado por esta Corporación con fecha 29 de abril de 2019 sobre

la aprobación de las bases correspondientes a la adjudicación de los lotes de las parcelas municipales,

Visto que en el citado requerimiento se señala que tras la lectura de las bases aprobadas se infiere que el empadronamiento es requisito para participar en el procedimiento de adjudicación, sin que aparentemente estemos ante bienes comunales, estableciéndose el sorteo para dicha adjudicación, cuando es el concurso el procedimiento legal a seguir,

Visto que con fecha 2 de julio de 2019, a la vista del requerimiento efectuado y en cumplimiento del mismo se remite oficio informativo desde esta Alcaldía señalando que los bienes objeto de adjudicación son bienes patrimoniales, y concluyendo que en principio se procedería por esta Corporación a aprobar la Ordenanza correspondiente al aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Bujaraloz, señalándose el concurso como procedimiento como forma de adjudicación,

Visto que tras la información remitida, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón con base en la normativa que cita requiere a este Ayuntamiento a que se proceda a la anulación del acuerdo de aprobación de las bases correspondientes a la adjudicación de los lotes de las parcelas municipales, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, al infringir dicho acuerdo el ordenamiento jurídico,

Visto cuanto antecede, y con base en el requerimiento recibido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Pleno por unanimidad de los presentes, nueve de nueve que forman la Corporación, acuerda:

Primero.- Anular el acuerdo adoptado por esta Corporación de aprobación de las bases correspondientes a la adjudicación de los lotes de las parcelas municipales, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, al infringir dicho acuerdo el ordenamiento jurídico.

Segundo.- Incoar el correspondiente expediente para la aprobación de una Ordenanza reguladora de la adjudicación de los lotes de las parcelas municipales, excluyéndose el requisito del empadronamiento para participar en el procedimiento de adjudicación y estableciéndose el concurso como forma de adjudicación.

Tercero.- Remitir certificación comprensiva del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

4.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales de Naturaleza Rústica del Ayuntamiento.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del expediente instado sobre este asunto informando en primer lugar que el mismo se inició con motivo del requerimiento de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón de fecha 27 de mayo de 2019, en relación con la revisión del acuerdo plenario adoptado por esta Corporación con fecha 29 de abril de 2019 sobre la aprobación de las bases correspondientes a la adjudicación de los lotes de las parcelas municipales,

Visto que en el citado requerimiento se señala que tras la lectura de las bases aprobadas se infiere que el empadronamiento es requisito para participar en el procedimiento de adjudicación, sin que aparentemente estemos ante bienes comunales, estableciéndose el sorteo para dicha adjudicación, cuando es el concurso el procedimiento legal a seguir,

Visto que con fecha 2 de julio de 2019, a la vista del requerimiento efectuado y en cumplimiento del mismo se remite oficio informativo desde esta Alcaldía en el que se concluye que en principio se procedería por esta Corporación a aprobar la Ordenanza correspondiente al aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Bujaraloz, señalándose el concurso como procedimiento como forma de adjudicación,

Atendido que el arrendamiento o cesión de uso de unos bienes municipales calificados como patrimoniales entre el Ayuntamiento, propietario de los mismos, y un particular, es un contrato de naturaleza privada excluido de la normativa sobre contratación pública según previene el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, precepto en el que se establece que los contratos de explotación de bienes patrimoniales se regularán por su legislación específica.

Visto que el artículo 184 de la Ley de Administración Local Aragonesa, establece que corresponde a las Entidades locales regular la forma de utilización de sus bienes patrimoniales, de acuerdo con criterios de rentabilidad económica o social y que su utilización podrá realizarse directamente por la Entidad local o cederse a los particulares mediante contrato. En los mismos términos queda establecido en el artículo 99 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Considerando que con la aprobación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Bujaraloz motiva la regulación del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica en criterios de rentabilidad social, primando dichos criterios sobre la rentabilidad económica, siendo de interés general mantener los usos agrícolas de bienes rústicos municipales como medio de fomentar un apoyo al sector agrícola y resultando beneficiarios de dichos usos los agricultores.

Visto que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, contiene gran parte de su articulado como básico y por tanto aplicable a todas las Administraciones Públicas.

Visto que el art. 110.3 que es de aplicación general, determina: *"1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado"*.

Visto lo dispuesto en el art. 107.1, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación básica establece que: *"los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente."*

Tras los años en los que se procedía a adjudicar los lotes de parcelas mediante sorteo se considera necesaria la adaptación de las bases que regulaban dicha adjudicación a la normativa citada para la mejor aplicación y adaptación a las necesidades actuales, cumpliendo así el requerimiento recibido del Gobierno de Aragón de fecha 5 de junio de 2019, en el que se indica que la cesión de los bienes patrimoniales debe realizarse mediante concurso, y no mediante sorteo como hasta ahora se venía realizando, excluyéndose como requisito para poder participar el empadronamiento,

Careciendo el Ayuntamiento de Ordenanza que regule los aprovechamientos agrícolas se considera del máximo interés para este Municipio la aprobación de la citada Ordenanza Municipal que regule el aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Bujaraloz, completando y adecuando dicho aprovechamiento a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de conformidad los antecedentes expuestos, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, nueve de nueve que forman la Corporación acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales de Naturaleza Rústica del Ayuntamiento de Bujaraloz, en los términos en que figura en el expediente y cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO BUJARALUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Bujaraloz es propietario de bienes inmuebles de naturaleza rústica calificados como bienes patrimoniales cuyo aprovechamiento se pretende regular con la aprobación de la presente Ordenanza.

Resulta de aplicación a la regulación pretendida la siguiente legislación:

- Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (L.A.L.A.) arts. 29.2.d) y 139 al 141
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y R.D.Lvo. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones de Régimen Local, arts. 22.2.d), 49 y 70.2
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, arts. 125 al 133 (R.E.B.A.S.O)
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la L.C.S.P. *artículos 10, 19, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 157 a 161 y 301 a 312 y disposición adicional segunda.*
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (En lo que no haya sido derogado)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El arrendamiento o cesión de uso de unos bienes municipales calificados como patrimoniales entre el Ayuntamiento, propietario de los mismos, y un particular, es un contrato de naturaleza privada excluido de la normativa sobre contratación pública según previene el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, precepto en el que se establece que los contratos de explotación de bienes patrimoniales se regularán por su legislación específica.

El artículo 184 de la Ley de Administración Local Aragonesa, establece que corresponde a las Entidades locales regular la forma de utilización de sus bienes patrimoniales, de acuerdo con criterios de rentabilidad económica o social y que su utilización podrá realizarse directamente por la Entidad local o cederse a los particulares mediante contrato. En los mismos términos queda establecido en el artículo 99 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Con la aprobación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Bujaraloz motiva la regulación del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica en criterios de rentabilidad social, primando dichos criterios sobre la rentabilidad económica, siendo de interés general mantener los usos agrícolas de bienes rústicos municipales como medio de fomentar un apoyo al sector agrícola y resultando beneficiarios de dichos usos los agricultores.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, contiene gran parte de su articulado como básico y por tanto aplicable a todas las Administraciones Públicas.

El art. 110.3 que es de aplicación general, determina: *“1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado”.*

El art. 107.1, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación básica establece que: *“los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”*

Tras los años en los que se procedía a adjudicar los lotes de parcelas mediante sorteo se considera necesaria la adaptación de las bases que regulaban dicha adjudicación a la normativa citada para la mejor aplicación y adaptación a las necesidades actuales, cumpliendo así el requerimiento recibido del Gobierno de Aragón de fecha 5 de junio de 2019, en el que se indica que la cesión de los bienes patrimoniales debe realizarse mediante concurso, y no mediante sorteo como hasta ahora se venía realizando.

Artículo 1.º Finalidad y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Ordenanza regular los aprovechamientos agrícolas de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Bujaraloz, estableciendo el procedimiento a seguir para la adjudicación de los mismos y el régimen jurídico que regirá durante el período de su disfrute, de acuerdo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 99 a 105 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y art. 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. La naturaleza propia de los bienes rústicos a que se refiere esta Ordenanza es patrimonial, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 171 de la Ley de Administración Local de Aragón.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

3. Los aprovechamientos en esta clase de bienes se registrarán por lo que aquí se dispone, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica de aplicación, (minas, montes, etc.) y demás disposiciones de derecho privado.

Art. 2.º Comisión de Seguimiento Agraria.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento Agraria, compuesta por los siguientes miembros: el Alcalde del Ayuntamiento de Bujaraloz, dos miembros elegidos por el Ayuntamiento y dos elegidos por los agricultores.
2. El Alcalde es el Presidente de esta Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de que pueda delegar la presidencia en un concejal del Ayuntamiento.
3. El secretario de la Comisión de Seguimiento será uno de los miembros de dicha comisión, designado al efecto por el presidente de la comisión.
4. La Comisión tendrá como principal función el seguimiento del cumplimiento e interpretación de la presente Ordenanza, realizando al Ayuntamiento las propuestas que estime conveniente. Las propuestas de la comisión no serán vinculantes.
5. La Comisión se reunirá previa convocatoria de la Alcaldía. Decidirá los asuntos por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.
6. La Comisión de Seguimiento se constituirá una vez realizadas las adjudicaciones correspondientes.

Art. 3.º Bienes susceptibles de aprovechamiento.

1.- Las parcelas objeto del aprovechamiento son las tierras distribuidas entre los distintos lotes municipales. La superficie y la distribución de los lotes constan en el Anexo I y Anexo II de esta Ordenanza:

- Anexo I: Parcelas del paraje La Lastra de propiedad municipal: distribuidas en 3 lotes.
- Anexo II: Parcelas del Sector IX y Subperímetro Secano de propiedad municipal distribuidas en 68 lotes.

2.- Las parcelas y recintos que conforman cada lote podrán consultarse en el Ayuntamiento.

3.- Cuando al finalizar cada periodo de aprovechamiento de los lotes por necesidades operativas haya que efectuar pequeñas modificaciones en la extensión y/o número de los mismos, se autoriza al Sr. Alcalde a recoger las mismas en el Pliego de cláusulas económico-administrativas a aprobar para la siguiente convocatoria.

Art. 4.º Renta.

1. El aprovechamiento de tierras, bienes patrimoniales o de propios del Ayuntamiento de Bujaraloz, se llevará a cabo mediante el sistema de arriendos, devengando una renta por la utilización, uso y disfrute, que tendrá carácter de ingreso patrimonial (precio privado) a los efectos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.
2. El canon mínimo para los lotes del Anexo I de esta Ordenanza con emplazamiento en el polígono 506, parcela 76 del paraje La Lastra de propiedad municipal será de 86,00 € por hectárea y año (86,00€/Ha/año).
3. El canon mínimo para los lotes del Anexo II de esta Ordenanza incluidos en el Sector IX-Subperímetro secano de propiedad municipal será de 44 € por hectárea y año (44,00€/Ha/año).
4. El canon por aprovechamiento agrícola se abonará entre los días 1 y 15 de diciembre. El pago de la primera anualidad de canon se abonará antes de la firma del contrato, y dicho canon será el valor de la adjudicación. Si no se abona la totalidad del canon no se podrá firmar el contrato.
5. Si en el plazo de un mes desde la adjudicación no se ha abonado el primer canon y/o no se ha firmado el contrato por culpa del adjudicatario, la adjudicación del lote quedará sin efecto, el lote quedará libre y el adjudicatario incumplidor no podrá participar en el siguiente proceso de adjudicación a celebrar dentro de cuatro años, salvo que, previa audiencia, se acredita por el interesado que la falta de abono del canon o la no firma del contrato, o ambas circunstancias, hayan sido originadas por causa justificada.
6. El adjudicatario incumplidor no podrá reclamar al Ayuntamiento de Bujaraloz ningún tipo de indemnización (incluido el lucro cesante y el daño emergente).

Art. 5.º Aprovechamiento permitido.

1. Sobre los lotes agrícolas únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas de cultivos herbáceos, excluidos los leñosos.

Art. 6.º Titulares.

1. Para ser titular del aprovechamiento agrícola de los lotes municipales, deberán reunirse, las siguientes condiciones:
 - a) Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales y demás obligaciones económicas hacia el Ayuntamiento y de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Esta causa de exclusión se comunicará al interesado que participe en la convocatoria correspondiente para que en el plazo de

cinco días naturales regularice su situación. Si no lo hiciere quedará excluido de poder participar en dicha convocatoria.

b) Tener entre 18 y 65 años.

3. Las adjudicaciones serán de carácter personal e intransferible. Se podrán realizar permutas de lote por lote siempre que exista mutuo acuerdo entre los titulares de los lotes que van a ser permutados. Mediante decreto de Alcaldía se autorizará la permuta y posteriormente el Pleno tomará conocimiento de dicha permuta.

4. Los lotes deberán ser aprovechados personal y directamente por el adjudicatario. El subarriendo o cualquier tipo de aprovechamiento que no sea personal y directo dará lugar a que se resuelvan todas las adjudicaciones de lotes de que sea titular, al considerarse en este caso que no se está llevando a cabo el aprovechamiento de forma directa. No obstante, podrá encargarse a terceros la realización de determinadas labores, trabajos o servicios agrícolas, sin que ello pueda considerarse como subarriendo o aprovechamiento por terceros.

5. No podrá adjudicarse más de un lote por solicitante siempre que el número de solicitantes supere el número de lotes.

Cuando existan lotes vacantes se procederá adjudicarlos entre quienes participando en la convocatoria y reúnan los requisitos, no hayan resultado adjudicatarios de ningún lote. El orden de adjudicación se efectuará conforme al lugar en que hubieren quedado en el concurso. Si continuasen existiendo lote/s vacante/s se realizarán nuevas adjudicaciones entre aquellos que ya tengan adjudicado un lote y reúnan en todo caso los requisitos de acceso correspondientes a cada tipo de lote.

Art. 7.º Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos agrícolas de los lotes se efectuará mediante concurso, previa aprobación de la convocatoria y el Pliego las Condiciones que ha de regir el citado concurso, siendo el órgano competente tanto para la adjudicación como para la aprobación de la convocatoria y del Pliego de Condiciones, el Alcalde.

2. Una vez realizadas las adjudicaciones de los lotes, estas se formalizarán en un contrato. La firma de dicho documento implicará la aceptación de todas las determinaciones de la presente Ordenanza.

3. Todo adjudicatario a quien hubiese correspondido un determinado lote y lo rechazase quedará excluido totalmente del derecho al aprovechamiento de tierras hasta la próxima licitación (cada cuatro años) de todos los lotes, y en su caso perderá la fianza constituida.

4. Antes de la firma del contrato los adjudicatarios deberán prestar una fianza de 50 euros por lote adjudicado. Esta fianza garantizará el cumplimiento de las adjudicaciones; y, en su caso, será devuelta finalizadas las mismas. El retraso de dos meses en el pago total o parcial de la renta anual implicará la pérdida de la fianza. En este supuesto el adjudicatario deberá abonar la totalidad de la renta y constituir nueva fianza en el plazo de un mes desde la incautación de la fianza; y en caso contrario se producirá la extinción del derecho al aprovechamiento.

Art. 8.º Duración de la adjudicación.

1. La duración del aprovechamiento de lotes agrícolas será de cuatro años consecutivos desde la fecha de adjudicación teniendo en cuenta el ciclo agrícola, por lo que la adjudicación se acordará con antelación al 1 de noviembre.

2. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento. En este caso deberán dejar el/los lote/s al levantar la cosecha. Se exceptúan los supuestos de enfermedad y jubilación, en los que el adjudicatario podrá auxiliarse de terceros, siempre y cuando mantenga la titularidad de la explotación y su riesgo económico.
- b) Cuando el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causaren daños al lote adjudicado o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualquier lote usos diferentes del cultivo agrícola.
- c) La falta de pago total o parcial de la renta que le corresponda, en los términos previstos en la condición 4ª.
- d) Por renuncia expresa del adjudicatario.
- e) Por incumplimiento de los deberes señalados en esta Ordenanza.
- f) Por muerte del adjudicatario. Los herederos directos del adjudicatario, cónyuge o hijos que reúnan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza, podrán continuar con el aprovechamiento hasta completar el periodo de cuatro años, siempre que acrediten que cumplen los requisitos exigidos con arreglo a las características del lote.
- g) Si el titular del aprovechamiento no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- h) Si el aprovechamiento no se llevare a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.



- i) La venta o permuta de la parcela, o su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social que acuerde el Pleno del Ayuntamiento. En este supuesto la extinción se producirá solo en relación a la superficie afectada y el adjudicatario tendrá derecho a la correspondiente indemnización.

3. La resolución por incumplimiento del adjudicatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento de la causa, previa audiencia del interesado. En ningún caso el adjudicatario incumplidor tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abonar en su caso los gastos que impliquen el procedimiento de desalojo.

Art. 9.º Derechos y obligaciones.

1. Los titulares de aprovechamientos tendrán derecho a la explotación agrícola de los lotes que les hayan sido adjudicadas durante el período que persista este derecho a su favor. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento y conforme al código de buenas prácticas y sin que se menoscabe la riqueza del terreno. Previa autorización del Ayuntamiento, podrán realizarse en los lotes las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho del lote al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

2. Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar los lotes en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.

3. Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro parcelario o con el trazado y anchura que se fije en los nuevos caminos que se establezcan. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos, o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad de tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola. Los adjudicatarios tienen la obligación de mantener los caminos en perfectas condiciones de uso.

4. El arrendatario deberá permitir al Ayuntamiento para que realice sobre los lotes obras y servicios de interés general del municipio, debiendo ser compensado con la correspondiente indemnización.

5. Las intromisiones o daños producidos por terceros en los lotes adjudicados no serán responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo acudir en su caso a la jurisdicción competente.

6. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento, por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, no procederá indemnización alguna por razón de las limitaciones o régimen, de uso que puedan establecerse por la Comunidad Autónoma, el Estado o la Comunidad Europea conforme a la normativa de Espacios Naturales Protegidos.

7. Todos los adjudicatarios tienen el derecho de tener y la obligación de dar paso a través de las parcelas municipales, de forma que ninguna de ellas quede sin acceso. Los pasos se realizarán, en su caso, por los márgenes procurando los menos daños posibles para la finca sirviente.

8. Se prohíbe destinar las parcelas municipales a la solicitud de ayudas/programas agrícolas o agroambientales que pudieran perjudicar o impedir en el futuro su continuidad como parcelas elegibles aptas para el cultivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las bases reguladoras de la adjudicación de las parcelas aprobadas con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza.

Disposición final primera

Facultar al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir a los quince días contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás normativa concordante.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

Lotes agrícolas con emplazamiento en el Polígono 506, Parcela 76.
Paraje Lastra

Núm. Lote	Superficie Has
1	6,9051
2	11,5750
3	11,2079

ANEXO II

Lotes agrícolas con emplazamiento en el Sector IX-Subperimetro Secano:

Núm. Lote	Superficie Has
1	8,4655
2	8,2424
3	6,5200
4	6,2200
5	7,8700
6	11,7375
7	7,4780
8	7,9900
9	11,0300
10	10,8946
11	10,7068
12	8,5614
13	8,7061
14	10,6400
15	10,4170
16	10,2500
17	8,3794
18	10,5166
19	8,5369
20	12,1278
21	11,9268
22	9,3787
23	8,4677
24	8,3299
25	6,7719
26	11,0400
27	9,5115
28	11,4256
29	6,8930
30	7,3750
31	10,6878
32	10,4386
33	7,2003
34	11,5935
35	8,3321
36	10,7936
37	9,5710
38	10,2613
39	11,5513
40	12,8234
41	12,2879
42	10,9893
43	8,5776
44	11,1403
45	8,3709
46	7,3293
47	12,9255
48	10,5108
49	11,1783
50	13,2195
51	9,3375
52	9,3857
53	11,1761
54	6,6953
55	7,3639
56	6,7599
57	6,1542
58	8,0068
59	6,7041
60	7,2277
61	6,9244
62	5,9161
63	11,6155
64	11,6802
65	6,8300



66	8,8300
67	10,6500

Segundo. Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sometiendo dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas, en su caso, por el Pleno. En el caso de que durante el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente Acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.4 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se deberá remitir al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde su aprobación, el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza o la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada del mismo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

5.- Aprobación inicial, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de “Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y Pavimentación de las calles Mayor, su Travesía y Santa Ana.”

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos xxxxx y xxxxx que contiene las obras de “Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y Pavimentación de las calles Mayor, Santa Ana y Travesía C/ Mayor” con un presupuesto de 188.779,58 euros más 39.643,71 euros en concepto de IVA,

Vista la aprobación del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2019 en el que está incluida la actuación “Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y Pavimentación de las calles Mayor, Santa Ana y Travesía C/ Mayor” recogida en el citado Proyecto, con la concesión de una subvención a este Ayuntamiento destinada a dicha actuación por importe de 159.701,06 euros, financiándose el resto con recursos propios,

Visto que resulta necesario, con carácter previo al inicio del expediente de contratación, proceder a la aprobación de dicho Proyecto por el Pleno y la apertura de un periodo de información pública,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO), y artículo 83 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de “Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y Pavimentación de las calles Mayor, Santa Ana y Travesía C/ Mayor” redactado por los Arquitectos xxxxx y xxxxx, y abrir periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio que se remita al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Segundo.- Durante el plazo de información pública el Proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cuarto.- En el supuesto de presentarse reclamaciones y/o alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, previa la solicitud de cuantos informes técnicos considere necesarios.

6.- Aprobación, si procede, de la delegación de competencias del Pleno en el Alcalde para la incoación, aprobación del expediente, licitación, adjudicación y formalización del contrato de obras de “Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y Pavimentación de las calles Mayor, su Travesía y Santa Ana”.

Visto el expediente número 178/2019 sobre la licitación del contrato de obras “*Renovación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y pavimentación de la C/ Mayor, C/ Santa y Travesía C/ Mayor*”, cuyo presupuesto asciende a 188.779,58 euros, más 39.643,71 euros en concepto de IVA.

Visto que se considera necesaria la delegación de su tramitación en la Alcaldía a los efectos de agilizar y aumentar la eficiencia en su tramitación,

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad de los presentes, nueve de nueve que forman la Corporación, acuerda:

Primero.- Delegar en el Alcalde la tramitación del expediente incluyendo en dicha delegación todos los trámites necesarios desde la incoación del expediente, aprobación, licitación, adjudicación, y demás trámites precisos hasta la formalización del contrato, atribuciones todas ellas que ostenta éste órgano de contratación, y que delega expresamente en la Alcaldía.

Segundo.- Hacer pública la presente delegación mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Exposición por parte de la Concejalía de Festejos de la propuesta de fiestas para el mes de Agosto.

Por parte del Concejal de Festejos, xxxxx, se da cuenta al Pleno del borrador del programa de Fiestas de San Agustín, que podrá ajustarse en algún horario o acto, y que a continuación procede a dar lectura:

PRE-FIESTAS

Día 24 de agosto, sábado.

- Semifinales del torneo de fútbol.
- 20,00 Apertura de la FIESTA DE LA CERVEZA en la era Rozas.
- 21,00 h. En el salón del ayuntamiento, festival de jotas a cargo del grupo local AIRES DE MONEGROS.

Día 25 de agosto, domingo.

- 16,30 h. En el Hostal Las Sabinas... TORNEO DE GUIÑOTE.

FIESTAS SAN AGUSTÍN 2019

Día 27 de agosto, martes. La víspera

- 13,00 h. CHUPINAZO
- 13,15 h. Primera **RONDA** por las calles del lugar a cargo de la charanga **EL MENEÍTO**
- 14,00 h. **FIESTA DE LA ESPUMA**, este año con deslizadores acuáticos.
- 15,00 h. **PAELLADA** (recoger tíquet en el ayuntamiento por 3 € hasta el 21 de agosto)
- 19,00 h. Final del **TORNEO DE FÚTBOL SALA**
- 21,15 h. Comienzo oficial de las **FIESTAS 2019**. Recepción de las **DAMAS** y **ACOMPAÑANTE**, **PREGÓN** y **PRIMER VALS** de fiestas.
- 01,00 h. Baile con **MAGIA NEGRA**
- DISCO MÓVIL en la petanca

Día 28 de agosto, miércoles. San Agustín

- 06,00 h. **DESPERTADORES**
- 12,00 h. **PROCESIÓN** y **MISA** en honor a nuestro patrón cantada por la rondalla AIRES DE MONEGROS.
- 13,30 h. La COLLA DE DANZANTES representará en la plaza Mayor los **DICHOS**, el **PALOTEAO** y las **MOTADAS**.
- 18,00 h. Espectaculares **CORRIDAS DE POLLOS** en el circuito del Barrialto.
- 19,00 h. Espectáculo infantil a cargo de **K DE CALLE... UNA DE INDIOS Y VAQUEROS**.
- 19,30 h. **CONCIERTO** de San Agustín, a cargo de la espectacular orquesta **NUEVA ALASKA**.
- 21,00 h. Baile con **NUEVA ALASKA**.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

- 22,10 h. **BINGO**.
- 00,30 h. Baile con **NUEVA ALASKA**.
- 02,30 h. **TORO DE FUEGO**
- DISCO MÓVIL en la petanca

Día 29 de agosto, jueves. Santa Mónica.

- 06,00 h. Segunda salida de los **DESPERTADORES**.
- 07,00 h. **ALMUERZO** popular en la plaza Mayor a base de huevos fritos
- 12,00 h. **PROCESIÓN** amenizada por la BANDA de GELSA y al acabar, **MISA** cantada por la CORAL de BUJARALUZ.
- 18,30 h. **CONCURSO DE CORTADORES DE JAMÓN**, con la presencia de GRUPO ARCOIRIS, SOINCAR (jamones de Monroyo)
- 19,00 h. En la calle Santa Ana **TORNEO DE AJEDREZ**
- 19,30 h. **CARRETONES DE PINA DE EBRO** y **ENCIERRO CHIQUI**.
- 20,30 h. Finalización del **CONCURSO DE CORTADORES DE JAMÓN**.
- 21,00 h. Orquesta **FÓRMULA SHOW**.
- 21,45 h. **BAILE DEL FAROLILLO**
- 22,00 h. **BINGO** de Santa Mónica.
- 22,30 h. Nueva salida de los **CARRETONES DE PINA DE EBRO** con el **ENCIERRO CHIQUI NOCTURNO**.
- 00,30 h. Baile con **FÓRMULA SHOW**.
- 02,00 h. Degustación de **RON QUEMADO** en la plaza
- 02,30 h. **TORO DE FUEGO**
- 04,30 h. **RONDA NOCTURNA** por las calles y las peñas con la charanga **LA BOMBA SHOW**

Día 30 de agosto, viernes

- 06,30 h. La ronda terminará en la era Torres Solanot donde nos esperará un merecido **ALMUERZO**
- 12,00 h. **PARQUE INFANTIL**, con hinchables, barredora, circuito de karts y pintacaras.
- 17,30 h. **HOMENAJE A LOS MAYORES**, con la presencia de las DAMAS Y ACOMPAÑANTE 2019 y con la actuación del gran **MARIACHI IMPERIAL**
- 18,00 h. **PARQUE INFANTIL**
- 18,30 h. Nueva **RONDA** con la charanga **LA BOMBA SHOW**
- 19,00 h. **LIFARA** para los mayores en el ayuntamiento
- 21,00 h. baile con **NUEVA ERA**.
- 22,00 h. **BINGO**.
- 00,30 h. Orquesta **NUEVA ERA**.
- 05,00 h. DISCO MÓVIL en la plaza.

Día 31 de agosto, sábado

- 12,00 h. **CONCURSO DE SARTENADAS**
- 12,30 h. Espectáculo infantil
- 13,00 h. **APERITIVO** servido por SIDRERÍA BEGUYRIS y consistente en XXXXXXX
- 18,30 h. En la carpa de la plaza **PRIMER CAMPEONATO DE FUTBOLÍN** de San Agustín
- 19,30 h. Y para los más peques... **YINCANA DE OBSTÁCULOS** en la calle La Luna
- 21,00 h. Grupo **BOULEVARD**.
- 22,00 h. **BINGO**.
- 00,00 h. Espectáculo de correfocs con **DIABLES SHERON** desde Mora de Ebro.
- 01,00 h. Baile con **BOULEVARD**
- 05,00 h. DISCO MÓVIL en la plaza

Día 1 de septiembre, domingo

- 10,00 h. **TORNEO DE TIRO AL PLATO**, en las instalaciones de "El Secaral".
- 11,00 h. En el Barrio Alto **ENCUENTRO DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS**
- 17,00 h. Comienzo del **CONCURSO DE POSTRES**
- 18,00 h. **PARTIDO DE FÚTBOL**, correspondiente a la primera jornada de la Primera Regional Aragonesa CD BUJARALUZ vs CF LA FUEVA
- 19,00 h. **SORTEO DE POSTRES**.
- 21,15 h. **ENTREGA DE TROFEOS**
- 22,00 h. **CENA POPULAR**.
- 23,30 h. **BINGO**.
- 00,00 h. **ESPECTÁCULO DE PIROTECNIA Y TRACA FINAL** (pendiente de confirmación)

- 00,30 h. Orquesta **ISAURA**

Expuesto el programa se pregunta por el Concejal de Festejos si hay alguna duda, cambio o si se desea incluir alguna propuesta o acto nuevo no incluido.

Toma la palabra el concejal xxxxx para exponer una propuesta que consiste realizar para el día 23 o 26 de agosto una fiesta acuática nocturna, de 21:00 a 23:00 horas para los niños y de 23:00 a 01:00 horas para los adultos, en las Piscinas Municipales, completando la programación de esa tarde con una disco móvil y un torneo de datchball, torneo que podría realizarse en la pista de tenis y comenzar sobre las 18:00 horas. Por parte del Concejal de Festejos y del resto de la Corporación se acepta la propuesta, quedando pendiente de concretar la fecha, 23 o 26 de agosto.

Por parte del concejal de Festejos, se expone al Pleno el asunto relacionado con el nombramiento del pregonero. Él propone una idea, que pudiera ser xxxxx, primer Alcalde de la democracia. Toma la palabra el Sr. Alcalde, proponiendo que se efectúe una ronda entre las Asociaciones Locales para poder ser pregoneros, buscando un argumento para que cada año fuera una de las Asociaciones. Queda pendiente y se decidirá cuanto antes para poder cerrar el programa de fiestas.

Sobre el asunto de la publicidad de las fiestas, por el Concejal de Festejos se informa que han llegado sendas propuestas, la de la Revista de los Monegros, por importe 200,00 euros más IVA si la cobertura se reduce a las fiestas, y 500,00 euros más IVA si es un espacio para todo el año. Desde el Heraldo se efectúa una propuesta de 1000,00 euros la página, y regalan 250 periódicos y llaveros, pudiendo rebajarse esa cifra si entra alguna empresa a publicitarse.

Por parte del Sr. Alcalde se le informa que le daremos una respuesta rápida sobre el tema de la publicidad para poder cerrar el tema cuanto antes.

Queda pendiente la contratación de los DJS, que se efectuará una vez se resuelva la forma de su contratación.

Finalizada la exposición, por parte del Sr. Alcalde se agradece al Concejal de Festejos el excelente trabajo realizado.

El Pleno se da por enterado del Programa de Fiestas expuesto mostrando su conformidad al mismo.

8.- Señalamiento de las fiestas laborales de carácter retribuido no recuperables e inhábiles para el año 2020 en el municipio de Bujaraloz.

El Sr. Alcalde expone, que como cada año por estas fechas, hay que fijar las fiestas laborales de carácter retribuido no recuperables e inhábiles para el año 2020, que a juicio de este Ayuntamiento deben respetarse en esta localidad para el año 2020 para su inclusión en el calendario laboral y efectuar la comunicación a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza,

A tal efecto la propuesta que realiza la Alcaldía para el año 2020, previo examen del calendario, son los días 5 de agosto (Festividad de Ntra. Sra. la Virgen de las Nieves) y 28 de Agosto (Festividad de San Agustín).

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, nueve de los nueve que forman la Corporación, de conformidad con la propuesta efectuada por la Alcaldía, acuerda:

Primero.- Señalar como fiestas laborales de carácter retribuido no recuperables e inhábiles para el año 2020 en el municipio de Bujaraloz los siguientes:

- Día 5 de agosto de 2020, Festividad de Ntra. Sra. la Virgen de las Nieves.
- Día 28 de agosto de 2020, Festividad de San Agustín.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza a los efectos de su inclusión y publicidad en el calendario laboral.

9º.- Señalamiento de los días no lectivos para el curso escolar 2019/2020.

El Sr. Alcalde señala que como cada año por estas fechas hay que fijar los días no lectivos para el Curso Escolar 2019/2020 para los dos Centros Escolares de esta localidad.

Vista la Resolución de 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Planificación y



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 19/3/2019) donde se señalan los festivos no lectivos para el próximo curso escolar fijados por el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza,

Examinada la propuesta efectuada por el Consejo Escolar del CRA L'Albada en la que se sustituyen los días 10 de octubre de 2019 y 6 de marzo de 2020, propuestos por el Servicio Provincial, por los días 20 y 21 de febrero de 2020, y en sustitución de los festivos locales que coinciden con periodo vacaciones (5 y 28 de agosto de 2020), se proponen los días 17 de enero de 2020 (San Antón) y 15 de mayo de 2020 (San Isidro Labrador)

Examinada la propuesta efectuada por el Consejo Escolar del IES Sabina Albar en la que se sustituyen los días 10 de octubre de 2019 y 6 de marzo de 2020, propuestos por el Servicio Provincial, por los días 17 de febrero de 2020 y 16 de marzo de 2020, no efectuándose propuesta para la sustitución de los festivos locales,

De acuerdo con ello el Sr. Alcalde somete a votación las propuestas formuladas y el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, nueve de los nueve que forman la Corporación, acuerda:

Primero.- Señalar como **DIAS NO LECTIVOS** en el Calendario Escolar para el curso 2019/2020 los siguientes:

A) Dado que los dos festivos locales fijados por el Ayuntamiento en el calendario laboral, coinciden con periodo vacacional, se fijan como no lectivos, en sustitución de éstos y a efectos del calendario escolar los siguientes:

- El 17 de enero de 2020 (Festividad de San Antón que sustituye al 5 de agosto de 2020)
- El 15 de mayo de 2020 (Festividad de San Isidro que sustituye al 28 de agosto de 2020)

B) En relación con los dos días no lectivos determinados por el Servicio Provincial de Zaragoza, se sustituyen los mismos por los siguientes:

- El 10 de octubre de 2019 se sustituye por el día 17 de febrero de 2020.
- El 6 de marzo de 2020 se sustituye por el día 16 de marzo de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Escolar del IES Sabina Albar, Consejo Escolar del CRA L'Albada y al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

10.- Asuntos de Presidencia.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:

- Los días 27 de junio y 23 de julio se han rodado en el municipio un cortometraje junto a la plaza Mayor y un anuncio publicitario en la Carretera de Valfarta.
- Por parte de Protección Civil y ante la falta de espacio en el Parque de Bomberos se ha solicitado un espacio para poder aparcar un vehículo y se va a habilitar un espacio municipal para tal fin, asunto que se ha comentado previamente con la concejala delegada de Protección Civil.
- Nos han invitado para el día 3 de agosto al Festival de la Oralidad de Robres.
- Se ha accedido a suscribir con Heraldo de Aragón la propuesta para la contratación del libro Aragón Pueblo a Pueblo.
- Se han efectuado labores de mantenimiento y limpieza en la subida de las Piscinas, La Tejería y en alguna otra ubicación.
- Con relación a la plantilla municipal informar al Pleno que se ha prorrogado el contrato laboral de uno de los operarios municipales, habiéndose procedido a convocar nuevo proceso selectivo para un contrato temporal de tres meses dado el acumulo de tareas propias de la estación estival.

- Se da cuenta de las convocatorias publicadas por el Gobierno de Aragón de inserción en la vida laboral del Plan de Garantía Juvenil para la contratación de personas jóvenes de un determinado perfil, y del Plan de Parados de Larga Duración, y ambas van a ser exploradas siendo ésta última en la que este Ayuntamiento ha concurrido ya en otras ocasiones para la contratación de personas desempleadas.
- Se han solicitado subvenciones a la Comarca en el marco del Circuito de Artes Escénicas.
- Se ha creado un perfil institucional en facebook para poder informar de aspectos administrativos y de mayor difusión de las noticias municipales.
- Se da cuenta del expediente instruido tras la avería en la red de saneamiento de la Crta. de Valfarta. Previa redacción de la Memoria Valorada cuyo presupuesto de ejecución material ascendía a 35.000,00 euros, se invitó a todas las empresas municipales para presentar presupuestos. Finalizado el plazo, ningún de las empresas han presentado ofertas. Por lo que a la mayor urgencia, dado que la obra así lo requiere, y al tratarse de un contrato menor, se solicitará nuevos presupuestos y en última instancia se efectuará una adjudicación directa. Es una obra urgente que deberá acometerse lo más pronto posible para que ese ramal de saneamiento esté saneado y en perfectas condiciones.
- Se informa al Pleno que se solicitó la baja con fecha 30 de mayo de 2019 del contrato con Endesa de la elevación de aguas cuyo titular era este Ayuntamiento y que se compartía con La Almolda para la elevación de aguas antes del cambio del sistema de abastecimiento. Por parte del Ayuntamiento de La Almolda se ha remitido a este Ayuntamiento solicitud para que se mantenga vigente dicho contrato al necesitar elevar agua para suministro de agua potable al municipio, solicitud en la se hace constar que el Ayuntamiento de La Almolda sufragará el importe total de los gastos que de ello se deriven, y que necesitan disponer de dicho sistema de elevación hasta tanto dispongan de una alternativa con un grupo electrógeno o cambio de nombre del contrato. Por parte del Ayuntamiento de Bujaraloz se ha aceptado la solicitud en las condiciones expuestas.
- Sobre el local u oficina de correos ya comentado en Pleno anteriores, se informa que mientras negociamos con Correos un convenio en el que queden reflejados los costes de la oficina a asumir por Correos, y entendido que el servicio de correos es beneficioso para todo el pueblo y quizá sea al Ayuntamiento a quien más le beneficia mantener dicho servicio, a lo largo del mes de agosto se va a habilitar un espacio en el local sito en los bajos del Ayuntamiento, cesión del local que se ofrece de forma anticipada hasta que se firme el correspondiente Convenio con Correos, todo ello en previsión de no perder el servicio. Que el único día que dicho local está ocupado es los lunes por los servicios de Asistencia Social, y se intentará conciliar los horarios para poder compaginar ambos servicios.
- Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si algún Concejales quiere tomar la palabra sobre algunos de los asuntos que se han dado cuenta. Toma la palabra el concejal D. Carmelo Rozas Ferrer, para manifestar con relación al asunto La Almolda, que ya se llevaban dos o tres meses para dar de baja dicho contrato y que en varias ocasiones se les había instado para que efectuaran el cambio de nombre, y ante la falta de noticias se optó por cursar la baja con fecha 30 de mayo de 2019, dado que no había porque asumir un coste de un servicio que no se utilizaba, coste que rondaba los 800 u 900 euros aún sin consumo.

11.- Ruegos y preguntas.

Por la Alcaldía se cede la palabra a los Sres Concejales por si desean formular algún ruego o pregunta.

Toma la palabra el concejal xxxxx para dar cuenta al Pleno de la reunión mantenida con los representantes de la empresa Premier Pig, S.L., reunión a la que asistieron el Sr. Alcalde, este concejal, el técnico municipal y el secretario. En la reunión se informó por la empresa que los trámites siguen su curso y que están intentando resolver los puntos que por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se les ha indicado.

Se informa por xxxxx que desde la Comarca, Servicios Medioambientales, se nos ha informado que tienen problemas con las máquinas barredoras y que no podían garantizar el servicio solicitado para las fiestas de San Agustín, circunstancia por la que se ha procedido a contratar el servicio de barredora para todos los días de las fiestas con una empresa privada.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Toma la palabra el concejal D. José Antonio Rozas Auría, para informar sobre las fiestas de la Virgen de las Nieves, que la ronda será el día 4 de agosto y comenzará a las 20:30 horas desde el Ayuntamiento y que el recorrido finaliza en la ermita, inaugurándose en ese momento la exposición organizada por las Asociación de las Amas de Casa sobre trajes de novia. Que antes de las fiestas se facilitará una hoja de protocolo con los actos a los que debe acudir los miembros de la Corporación y su horario.

Por parte la concejal D^a Arantxa Villagrasa Villuendas, se toma la palabra para informar que se han adquirido dos desfibriladores, uno para su ubicación en el Colegio, y que podrá ser usado también en el Instituto, aunque el registro se ha efectuado en el Colegio, y el otro para el campo de futbol y compartido con las piscinas en temporada de piscinas.

Toma la palabra el concejal Sergio Vidal Pallares, e informa al Pleno que se ha iniciado el torneo de futbol sala, se han pintado las líneas de la pista de futbol sala y se ha arreglado el vallado perimetral de la pista, y que mañana día 2 de agosto se va a celebrar una fiesta acuática.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada y levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Darío Villagrasa Villagrasa

Anexo
Acta Sesión Plenaria celebrada el día 01/08/2019
2º Punto del orden del día
Relación de Decretos.

Padrón Municipal de Habitantes		
93	Alta por cambio de residencia (1)	30/04/2019
121	Renovación en el Padrón de habitantes extranjero sin autorización de residencia permanente (1)	13/06/2019
136	Alta por omisión (1)	27/06/2019
153	Alta por cambio de residencia (1)	10/07/2019
162	Alta por cambio de residencia (1)	15/07/2019
Licencias, autorizaciones, concesiones, adjudicaciones		
92	Adjudicación contrato menor de obra: Construcción de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal. Adjudicatario/a: Construcciones DAS S.C.	24/04/2019
95	Concesión de licencia de inicio de actividad para explotación avícola. Promotor/a : xxxxx	03/05/2019
96	Propuesta de adjudicación del contrato menor de servicios del bar de las piscinas a favor de xxxxx	6/05/2019
97	Concesión de licencia ambiental de actividad y urbanística de obras para explotación porcina. Promotor/a : Escanilla Pallarés S.C.	9/05/2019
105	Licencia de inicio de actividad de ampliación explotación porcina. Promotor/a : Knor Porci S.L.	20/05/2019
106	Adjudicación de contrato menor de servicios de explotación del bar de las piscinas. Temporada 2019. Adjudicataria: xxxxx	20/05/2019
107	Concesión administrativa de uso de nichos del cementerio municipal. Familia xxxxx xxxxx	22/05/2019
108	Adjudicación del contrato menor de obras de Reparación de camino Cornero. Adjudicatario/a: Papsa Infraestructuras S.A.	22/05/2019
109	Concesión de licencia de segregación y agregación de parcelas. Promotor/a : Grutrans Cabós S.L.	24/05/2019
110	Concesión administrativa de uso de nicho del cementerio municipal. Familia xxxxx xxxxx	24/05/2019
111	Concesión de licencia de inicio de actividad para el uso del Pabellón Polideportivo Municipal	24/05/2019
112	Concesión de exención 50% en IVTM por características de motor. xxxxx	30/05/2019
113	Concesión de licencia de inicio de actividad de explotación porcina de cebo. Promotor/a: Agroindustrias Flordelís S.L.	31/05/2019
114	Concesión de licencia de obra menor para obras de ejecución de baño. Promotor/a: xxxxx	31/05/2019
115	Exención en IVTM por matriculación vehículo agrícola. Sujeto pasivo: xxxxx	04/06/2019
116	Adjudicación del contrato para la redacción de proyecto de obras de renovación de las redes de las calles Mayor, Travesía y Santa. Adjudicatario: xxxxx	04/06/2019
119	Concesión de licencia de obra para ampliación de explotación porcina. Promotor/a : xxxxx	11/06/2019
120	Calificación de la modificación de la actividad como no sustancial y concesión de licencia de obras. Promotor/a :Agroganadera Samper S.L.	13/06/2019
122	Exención en IVTM por matriculación vehículo agrícola. xxxxx	13/06/2019
123	Concesión de licencia obra menor para sustitución de ventanas. Promotor/a: xxxxx	13/06/2019
125	Exención en IVTM por matriculación vehículo agrícola. Sujeto pasivo: xxxxx	13/06/2019



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

128	Concesión administrativa de uso de nicho en el cementerio municipal. Familia xxxxx	18/06/2019
130	Concesión de licencia de segregación de finca urbana. Promotor/a : xxxxx	21/06/2019
131	Concesión de licencia conjunta ambiental y urbanística de obras para construcción de almacén mixto productos fitosanitarios Promotor/a: Agroservicios Rozas Villagrasa S.L.	24/06/2019
135	Autorización prórroga contrato laboral de xxxxx	27/06/2019
141	Aprobación pliego de condiciones para la contratación de la barra móvil Fiestas de S. Agustín	02/07/2019
142	Aprobación pliego de condiciones contratación de la barra móvil fiestas Virgen de las Nieves	02/07/2019
143	Autorización de conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Solicitante: xxxxx	02/07/2019
144	Autorización de conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Solicitante: xxxxx	02/07/2019
146	Autorización de conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Solicitante: xxxxx	02/07/2019
148	Concesión licencia de inicio de actividad para explotación porcina de cebo. Promotor/a : xxxxx	08/07/2019
149	Concesión licencia de obra menor reforma hostel. Promotor/a : Bujaraloz Hotelera S.A.	08/07/2019
154	Resolución sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde	10/07/2019
155	Resolución sobre delegación de competencias en concejalías	10/07/2019
156	Concesión administrativa de uso de nicho en el cementerio municipal. Familia xxxxx	10/07/2019
157	Adjudicación de contrato menor de suministros para adquisición de 2 desfibriladores automatizados. Adjudicatario: Asociación Cuidae SC	11/07/2019
159	Concesión de licencia ambiental y urbanística de obras para explotación porcina de cebo. Promotor/a: xxxxx	12/07/2019
165	Adjudicación de contrato menor para instalación de carpa fiestas de S. Agustín. Adjudicatario/a: Aragonesa de Carpas S.L.	16/07/2019
166	Desestimación de devolución de aval por obras realizadas a la empresa Suministros y Montajes Industriales S.A.	19/07/2016
167	Clasificación de ofertas presentadas para la explotación de la barra del Bar de la Virgen de las Nieves y solicitud de documentación a Nishka Espectáculos S.L.U.	22/07/2019
168	Clasificación de ofertas presentadas para la explotación de la Barra S. Agustín Requerimiento de documentación a Nishka Espectáculos S.L.U.	22/07/2019
169	Autorización para instalación de Crepería durante fiestas Virgen de las Nieves a favor de xxxxx	24/07/2019
171	Declaración de interés público e interés social la construcción de un almacén por la empresa Grutrans Cabos S.L.	29/07/2019
Aprobación, reconocimiento de obligación y ordenación de pagos		
99	Resolución reconocimiento de obligación de las facturas relacionadas en la misma	13/05/2019
100	Resolución ordenación de pago de las facturas relacionadas en la misma.	13/05/2019
103	Resolución reconocimiento de obligación y ordenación de pagos de la factura incluida en la misma.	14/05/2019
124	Resolución reconocimiento de obligación de las facturas relacionadas en la misma	13/06/2019
126	Resolución ordenación de pago de las facturas relacionadas en la misma.	13/06/2019
158	Resolución reconocimiento de obligación de las facturas relacionadas en la misma	12/07/2019
160	Resolución ordenación de pago de las facturas relacionadas en la misma.	12/07/2019
161	Resolución reconocimiento de obligación de las factura relacionada en la misma	15/07/2019

164	Resolución ordenación de pago de la factura relacionada en la misma.	15/07/2019
Otras Resoluciones		
94	Reconocimiento 8º trienio a favor de xxxxx	30/04/2019
98	Resolución aprobando la contratación de 2 puestos de socorrista para las piscinas. Temporada 2019	10/05/2019
101	Solicitud de subvención en convocatoria INAEM 2019 para la contratación de un trabajador desempleado de larga duración	14/05/2019
102	Devolución parte proporcional IVTM por baja definitiva de vehículo. Sujeto pasivo: xxxxx	14/05/2019
104	Informe favorable expediente sobre licencia ambiental explotación porcina de recría. Promotor/a: ARADEPOR S.L.	14/05/2019
117	Convocatoria sesión plenaria extraordinaria a celebrar el día 12/6/2019	05/06/2019
118	Convocatoria sesión plenaria constitutiva del Ayuntamiento a celebrar el 15/6/2019	10/06/2019
127	Apertura periodo información pública y envío al Consejo Provincial de Urbanismo de Proyecto línea eléctrica de media tensión para suministro a explotación avícola. Promotor/a: xxxxx	14/06/2019
129	Aprobación de bases para contratación de un trabajador mediante contrato laboral de tres meses de duración	21/06/2019
133	Convocatoria subvenciones asociaciones locales 2019	24/06/2019
134	Aprobación modificación presupuestaria expte 3/2019 del ejercicio 2019. Modalidad: Generación de Créditos.	25/06/2019
137	Exención en IVTM por matriculación vehículo agrícola . Agrícola Royo Repollés S.C.	01/07/2018
138	Exención en IVTM por matriculación vehículo agrícola . xxxxx	01/07/2019
139	Exención en IVTM por matriculación vehículo agrícola . Agrícola Royo Repollés S.C.	01/07/2019
140	Designación de miembros Comisión de Valoración contratación trabajador	01/07/2019
145	Aprobación relación provisional de admitidos al proceso de contratación de trabajador	02/07/2019
147	Aprobación de modificación presupuestaria ejercicio 2019	03/07/2019
150	Convocatoria sesión plenaria extraordinaria	08/07/2019
151	Bonificación 50% en el IVTM por fecha de matriculación	10/07/2019
152	Contratación de trabajador temporal xxxxx	10/07/2019
163	Exención en IVTM por matriculación vehículo agrícola: xxxxx	15/07/2019
170	Decreto convocatoria Pleno a celebrar el día 1 de agosto de 2019	29/07/2019